DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de abril de 2006

relativa a la ayuda estatal que Francia tiene previsto ejecutar en favor de Euromoteurs (C 1/2005 (ex N 426/2004))

[notificada con el número C(2006) 1540]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/747/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 88, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Tras haber emplazado a los interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con el citado artículo, y teniendo en cuenta dichas observaciones ([1]),

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

(1) Por carta registrada el 5 de octubre de 2004, Francia notificó a la Comisión su intención de participar financieramente en la reestructuración de la empresa Euromoteurs con un importe máximo de 2 millones de euros. El asunto fue registrado con el número C N426/2004. Mediante carta de 18 de octubre de 2004, la Comisión pidió información complementaria acerca de la notificación y Francia respondió por carta de 1 de diciembre de 2004.

(2) Mediante carta de 19 de enero de 2005, la Comisión informó a Francia de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el artículo 88, apartado 2, del Tratado con respecto a esta medida. La decisión se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([2]). La Comisión invitó a los interesados a presentar sus observaciones sobre la medida en cuestión.

(3) El 19 de mayo de 2005, la Comisión recibió comentarios de las autoridades francesas y el 12 de octubre de 2005 se celebró una reunión entre las autoridades francesas y representantes de la Comisión. Las autoridades francesas remitieron información a la Comisión mediante carta de 10 de noviembre de 2005 y mediante un correo electrónico de 31 de enero de 2006.

([1]) DO C 137 de 4.6.2005, p. 16.

([2]) Véase nota 1.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1. Beneficiario

(4) Euromoteurs S.A.S. (en lo sucesivo denominada «Euromoteurs») nació a partir de una antigua filial de Moulinex encargada de producir motores eléctricos destinados, esencialmente, a electrodomésticos.

(5) Más concretamente, en diciembre de 1999 Moulinex creó la *Compagnie Générale des Moteurs Electriques* (en lo sucesivo denominada «CGME») como filial encargada de la producción de motores. En septiembre de 2001 Moulinex fue declarada en quiebra mediante sentencia judicial, lo que conllevó la quiebra de CGME. Cuando el grupo SEB (en lo sucesivo denominado «SEB») adquirió parte de Moulinex en octubre de 2001, no se hizo cargo de CGME sino que celebró con ésta un contrato de suministro por cuatro años que le permitió reanudar su actividad.

(6) En enero de 2002, doce directivos de CGME crean la SARL Compagnie Financière des Moteurs Electriques (en lo sucesivo denominada «COFIME»), con el fin de desarrollar una actividad de oficina de estudios, y se hacen con la mayoría de Euromoteurs, creada en septiembre de ese mismo año.

(7) En septiembre de 2002, COFIME y Euromoteurs se hacen con los activos de CGME. La sentencia del Tribunal de Comercio que autoriza la operación prohibe hasta septiembre de 2004 los despidos por motivos económicos así como la cesión de activos.

(8) Esta prohibición desbarata el proyecto inicial de los nuevos propietarios, que preveía recentrar los medios de producción de CGME en una sola instalación en vez de dos y el despido de más de la mitad de los empleados. Además, la empresa debe hacer frente a una fuerte reducción de sus ventas debida, según Francia, a una muy mala coyuntura internacional, a la baja de los pedidos de SEB y a la caída del dólar con respecto al euro.

(9) La evolución de los datos contables de Euromoteurs es la siguiente:

(millones de euros)	2002 (4 meses de ejercicio)	2003	2004
Volumen de negocios	13	25	18
Resultado neto	-0	-1	-5
Capitales propios	4	3	-3

(10) En 2004, las ventas a SEB representaban el 93 % del volumen de negocios de Euromoteurs.

2.2. **Mercado**

(11) Según la información comunicada en diciembre de 2004, la producción por Euromoteurs de motores universales destinados a electrodomésticos equivalía al 25 % del consumo europeo. Por lo que se refiere a su estrategia de diversificación, la empresa prevé producir cerca del 10 % de la demanda europea de motores para asientos en 2006.

(12) Según las autoridades francesas, los principales competidores de Euromoteurs se encuentran en Europa y Asia para los motores universales (Ametek, Domel, LG, Johnson Electric, Sun Motors) así como para los motores de imanes permanentes (Valeo, Bosch, Meritor, Johnson Electric).

2.3. **Proyecto de reestructuración**

(13) El proyecto de reestructuración comunicado por las autoridades francesas abarca un período de dos años desde la fecha de desembolso de la ayuda notificada e incluye tres aspectos: industrial, financiero y social, por un importe total de 5,95 millones de euros:

— la reestructuración industrial tiene un coste estimado en 1,10 millones de euros y consiste en:

1) el cierre de uno de los dos centros de producción;

2) la búsqueda de fuentes de suministro más baratas;

3) la búsqueda de nuevos socios comerciales;

4) una diversificación en el sector automóvil (motores para asientos);

— la reestructuración financiera tiene por objeto liquidar las deudas de la empresa, que se elevan a 2,5 millones de euros;

— la reestructuración social consiste en ayudar en su reconversión a los 246 asalariados despedidos, hasta un máximo de 2,35 millones de euros.

(14) La financiación del proyecto se desglosa del siguiente modo:

— venta de uno de los dos centros de producción: 1,45 millones de euros;

— anticipo sobre pedido de SEB: 1,5 millones de euros;

— liberación de capital del accionista: 1 millón de euros;

— ayuda a la reestructuración.

2.4. **Descripción de la ayuda**

(15) Según la notificación de 5 de octubre de 2004, la ayuda a la reestructuración suponía un importe de 2 millones de euros.

(16) En la carta de las autoridades francesas de 1 de diciembre de 2004, la ayuda notificada tomaba la forma de una subvención estatal de 1 millón de euros y de una condonación de las deudas existentes con las entidades locales (1 millón de euros con el *Conseil régional* y 0,25 millones con los *Conseils généraux de la Manche* y de *Calvados*) por un total de 2,25 millones de euros.

(17) Finalmente en su carta de 10 de noviembre de 2005, las autoridades francesas declaraban que «la necesidad de financiación pública (…) asciende como mínimo a 2,65 millones de euros».

(18) Por lo tanto, el importe de la ayuda notificada sigue sin determinarse con exactitud y por ello podría ascender a 2; a 2,25 o a 2,65 millones de euros.

3. MOTIVOS PARA INCOAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88.2 DEL TRATADO

(19) La decisión de incoar el procedimiento previsto en el artículo 88.2 del Tratado incluye una evaluación preliminar de la medida, en particular a la luz de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis ([3]) de 1999 (en lo sucesivo denominadas «las Directrices»).

(20) En dicha decisión la Comisión expresaba dudas sobre el éxito del plan de reestructuración destinado a restaurar la viabilidad de Euromoteurs, sobre la ausencia de distorsiones de la competencia y sobre la limitación de la ayuda al mínimo necesario.

(21) La Comisión alegaba también que Euromoteurs había podido beneficiarse de determinadas exenciones fiscales con arreglo al artículo 44 *septies* del Código General de Impuestos (en lo sucesivo denominado «artículo 44 *septies*»). Estas ayudas fueron declaradas ilegales e incompatibles mediante Decisión 2004/343/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, relativa al régimen de ayudas ejecutado por Francia ligadas al salvamento de empresas en crisis ([4]), y la Comisión expresaba dudas sobre la compatibilidad de la ayuda notificada en virtud de la jurisprudencia «Deggendorf».

([3]) DO C 288 de 9.10.1999, p. 2.
([4]) DO L 108 de 16.4.2004, p. 38.

4. OBSERVACIONES DE TERCEROS Y COMENTARIOS DE FRANCIA

(22) Tras incoar el procedimiento, la Comisión no recibió ninguna observación de terceros. Los comentarios de Francia pueden resumirse de la siguiente forma.

Ayuda ilegal incompatible recibida por Euromoteurs en virtud del artículo 44 septies

(23) Mediante carta de 19 de mayo de 2005, las autoridades francesas confirmaron que Euromoteurs se había beneficiado de determinadas exenciones fiscales con arreglo al artículo 44 *septies*.

(24) En un correo previo, remitido a la Comisión el 15 de marzo de 2005, las autoridades francesas habían estimado que la ventaja financiera así recibida ascendía como máximo ([5]) a 1,7 millones de euros para Euromoteurs y a 1,5 millones para COFIME.

(25) En el momento en que Euromoteurs se benefició de las ventajas previstas por el artículo 44 *septies*, la empresa no pertenecía a la categoría de pequeñas y medianas empresas, tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ([6]), y no estaba localizada en una zona que podría acogerse a una ayuda regional. Por lo tanto, aunque el importe de la ayuda incompatible a recuperar no se conoce con exactitud en el momento de publicación de la presente Decisión, la Comisión considera que Euromoteurs deberá reembolsar una suma aproximada de 1,7 millones de euros, a la que deberán añadirse intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ([7]).

(26) En sus comentarios de 19 de mayo de 2005, las autoridades francesas declararon que el importe de la ayuda necesaria para la reestructuración de Euromoteurs no tenía en cuenta la perspectiva de un reembolso de la ayuda ilegal e incompatible recibida por la empresa y que «*tal reembolso, en caso de que debiera producirse, tendría como consecuencia deteriorar considerablemente la situación financiera de Euromoteurs*».

Restauración de la viabilidad al concluir la reestructuración

(27) Las autoridades francesas informaron a la Comisión que a mediados de 2005 Euromoteurs había celebrado con Johnson Electric Industrial Manufacturing Ltd (en lo sucesivo denominada «Johnson») un contrato de suministro regresivo de tres años (en sustitución de los contratos otorgados por SEB a Euromoteurs) por un importe de 12 millones de euros en 2005 y 9 millones en 2006. Este contrato permite también a Euromoteurs que Johnson le suministre materias primas y subconjuntos en condiciones ventajosas.

(28) Francia alega que según la Agrupación interprofesional de fabricantes de electrodomésticos, los contratos de suministro son poco frecuentes en el sector y raramente sobrepasan un año y concluye que este contrato por tres años indica la voluntad de Johnson de establecer una relación duradera con su proveedor.

(29) Las autoridades francesas transmitieron también una previsión de cuenta de resultados y de tesorería de Euromoteurs para 2006. Además de los 9 millones de euros de ventas a Johnson, Euromoteurs prevé realizar 6 millones de euros de volumen de negocios mediante la diversificación de su clientela. En noviembre de 2005, el 25 % de este objetivo estaba garantizado por pedidos y se estaban negociando contratos por un total de 0,6 millones de euros.

La ayuda no debe provocar un falseamiento de la competencia

(30) Las autoridades francesas destacaron que al término de su reestructuración industrial, Euromoteurs había despedido al 60 % de sus empleados, cerrado un centro de producción de los dos con que contaba y se había convertido en una mediana empresa a efectos de la legislación comunitaria. Asimismo alegaron que la empresa debía competir con grandes grupos como Ameteken, de Italia; Domel, de Eslovenia; y Goldstar, de Corea, que disponen de redes comerciales mucho más desarrolladas que la de Euromoteurs.

(31) Por último, al haberse transformado Euromoteurs en empresa de tamaño medio, las autoridades francesas sugirieron que el análisis de la Comisión se hiciera en el marco de las nuevas directrices en materia de ayudas de reestructuración ([8]).

5. EVALUACIÓN

5.1. Existencia de ayuda estatal

(32) La medida notificada por Francia constituye en efecto una ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado al haber sido concedida por el Estado y ser financiada mediante recursos estatales en beneficio de una empresa específica, Euromoteurs. Además, Euromoteurs tiene competidores en el mercado común, tales como Ametek, en Italia, y Domel, en Eslovenia, y sus productos son objeto de intercambios internacionales (Euromoteurs cuenta, en particular, con clientes en Alemania y Egipto). Por lo tanto, la medida notificada afecta a los intercambios entre Estados miembros y falsea o amenaza con falsear la competencia.

(33) Por lo tanto, Francia respetó sus obligaciones con arreglo el artículo 88.3 del Tratado.

([5]) Ventaja calculada sin tener en cuenta las deducciones autorizadas por los marcos comunitarios aplicables.

([6]) DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.

([7]) DO L 83 de 27.3.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Acta de Adhesión de 2003.

([8]) DO C 244 de 1.10.2004, p. 2.

5.2. **Compatibilidad de la ayuda con el mercado común**

Observación preliminar

(34) Como se afirma en la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 3 de octubre de 1991, Italia contra Comisión ([9]), cuando la Comisión examina la compatibilidad de una ayuda estatal con el mercado común, debe tener en cuenta todos los elementos pertinentes, incluyendo, en su caso, el contexto ya apreciado en una decisión previa, así como las obligaciones que dicha decisión previa hubiera podido imponer al Estado miembro.

(35) En su sentencia de 15 de mayo de 1997, «Deggendorf» ([10]), el Tribunal precisó que en el caso en que una ayuda previa ilegal e incompatible todavía no haya sido devuelta, pese a la existencia de una decisión de la Comisión en ese sentido, el examen de una nueva ayuda en favor del mismo beneficiario debe tener en cuenta, en primer lugar, el efecto acumulado de la ayuda ilegal e incompatible previa y de la nueva ayuda y, en segundo lugar, el hecho de que la ayuda anterior no fue reembolsada.

(36) En su examen de la compatibilidad de la medida notificada por Francia, la Comisión tendrá pues en cuenta todos los elementos pertinentes, incluido el hecho de que, según la información facilitada por las autoridades francesas, Euromoteurs se benefició de una ayuda previa en virtud de un régimen declarado ilegal y parcialmente incompatible por la Comisión y que esta ayuda, que no está incluida en las medidas que la Comisión considera que no constituyen ayudas ni ayudas compatibles, aún no ha sido recuperada, contraviniendo lo establecido en la Decisión 2004/343/CE.

Derogaciones al principio de prohibición de ayudas estatales

(37) En el marco del presente análisis, la ayuda debe apreciarse como ayuda estatal ad hoc. El artículo 87, apartados 2 y 3, del Tratado enumera determinadas derogaciones a la incompatibilidad general establecida en el apartado 1.

(38) Las derogaciones previstas en el apartado 2 no son aplicables en el presente caso ya que las medidas de ayuda no revisten carácter social y no se conceden a consumidores individuales, no están destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, y no tienen por objeto favorecer la economía de determinadas regiones de la República Federal de Alemania afectadas por la división de Alemania. Sucede lo mismo con las derogaciones previstas en el apartado 3, letras b) y d), que no son aplicables manifiestamente.

(39) En el artículo 87, apartado 3, letras a) y c), del Tratado CE se prevén otras derogaciones. Puesto que el principal objetivo de la ayuda no es regional sino que se refiere a la reestructuración de una empresa en crisis, solamente son aplicables las derogaciones contempladas en la letra c), es decir, las ayudas estatales destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. La Comisión publicó directrices específicas para apreciar las ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. Contrariamente a lo propuesto por las autoridades francesas y al haber sido notificada antes del 10 de octubre de 2004, la ayuda que nos ocupa debe ser evaluada a la luz de los criterios establecidos en las Directrices de 1999 ([11]) ya que está claro que la medida no contempla ningún otro objetivo horizontal. Además Francia no alega ningún otro objetivo y se ampara en dichas Directrices para justificar la compatibilidad de la medida notificada.

Evaluación de la ayuda como ayuda a la reestructuración

Posibilidad de acogerse a la ayuda por parte de las empresas en crisis

(40) Para poder acogerse a una ayuda de reestructuración, la empresa debe ser considerada como empresa en crisis. El punto 2.1 de las directrices define este concepto. Con un capital suscrito de 4 millones de euros, Euromoteurs registró en 2004 pérdidas por 5,4 millones de euros, lo que redujo su capital propio a - 2,6 millones de euros. Por lo tanto, la empresa puede ser considerada en crisis con arreglo a lo dispuesto en el punto 5 a) de las Directrices.

(41) El punto 7 de las Directrices precisa que una empresa *recientemente creada* no puede acogerse a las ayudas de reestructuración aunque su posición financiera inicial sea precaria. Al haber sido creada dos años y un mes antes de la notificación, la empresa no puede ser considerada como *recientemente creada* según la práctica de la Comisión en aplicación de las Directrices.

Prevención de distorsiones de la competencia (puntos 35 a 39 de las Directrices)

(42) Al término de su reestructuración industrial, Euromoteurs despidió al 60 % de sus empleados, cerró uno de los dos centros de producción con que contaba y pasó a ser una mediana empresa. En consecuencia, la Comisión considera que la ayuda de reestructuración, considerada independientemente de la ayuda ilegal e incompatible, no dará lugar a distorsiones de la competencia indebidas.

([9]) Sentencia del Tribunal de 3 de octubre de 1991 en el asunto C-261/89 (República Italiana c. Comisión), Rec. 1991, p. I-4437.

([10]) Sentencia del Tribunal de 15 de mayo de 1997 en el asunto C-355/95 P (Textilwerke Deggendorf GmbH c. Comisión y República Federal de Alemania), Rec. 1997 p. I-2549.

([11]) De acuerdo con el punto 103 de las nuevas Directrices.

(43) Sin embargo, tal como lo destaca la jurisprudencia del Tribunal ([12]), cuando la Comisión examina la compatibilidad de una ayuda estatal con el mercado común, debe tener en cuenta todos los elementos pertinentes, incluyendo, en su caso, el contexto ya apreciado en una decisión previa, así como las obligaciones que dicha decisión previa hubiera podido imponer al Estado miembro.

(44) En el presente caso, la Comisión constata que mientras que Euromoteurs no haya devuelto las ayudas concedidas ilegalmente, dichas ayudas y la nueva ayuda notificada tendrían como efecto acumulado conceder a Euromoteurs una ventaja excesiva e indebida que alteraría las condiciones de los intercambios en una medida contraria al interés común, ya que mientras que la ayuda ilegal e incompatible no haya sido reembolsada no se habrá remediado la distorsión de competencia indebida que creó. Esta distorsión aún se agravaría si Euromoteurs se beneficiara de una ayuda de reestructuración además de la ayuda ilegal e incompatible.

(45) En conclusión, con el fin de impedir las distorsiones indebidas de la competencia es indispensable que Euromoteurs devuelva las ayudas ilegalmente concedidas antes de poder beneficiarse de la ayuda de reestructuración notificada.

Restablecimiento de la viabilidad (puntos 32 a 34 de las Directrices)

(46) Con arreglo al punto 3.2.2 de las Directrices, la autorización de la ayuda se supedita a la ejecución de un plan de reestructuración que ha de permitir que se restablezca en un plazo razonable la viabilidad a largo plazo de la empresa, partiendo de hipótesis realistas por lo que se refiere a las condiciones futuras de explotación.

(47) El restablecimiento de la viabilidad de Euromoteurs requiere que la empresa afronte dos retos: racionalizar su instrumento de producción y diversificar su clientela con el fin de poder existir independientemente de los pedidos de SEB (pedidos en baja constante desde 2002 y que ahora se realizan por intermedio de Johnson).

(48) Con respecto al primer punto, la Comisión tiene en cuenta que el cierre de la instalación de Carpiquet y el despido de 246 personas permitieron a Euromoteurs reducir sustancialmente sus cargas de funcionamiento (Francia evaluó el ahorro generado por la concentración de la producción en una única instalación en 1,491 millones de euros) y adaptar su instrumento de producción a su volumen de ventas.

(49) Sobre el segundo punto, el contrato con Johnson para el período 2005-2007 da a la empresa tiempo para asentar su estrategia, garantizándole un nivel de ventas significativo hasta 2007. Con arreglo a los elementos de los que dispone, la Comisión considera que en el sector de los motores eléctricos, la estrategia de diversificación de Euromoteurs parece comenzar a dar resultados. En cambio, por lo que se refiere al mercado de motores para asientos de automóvil, segundo pilar del proyecto de diversificación de Euromoteurs, no existe ninguna negociación en fase avanzada.

(50) Las únicas previsiones comunicadas a la Comisión por las autoridades francesas se refieren a 2006: según éstas, el volumen de negocios de Euromoteurs será de 15 millones de euros para un resultado de explotación de 0,2 millones de euros y un resultado neto de 1,7 millones. La Comisión considera que estas previsiones, limitadas a un año y que equivalen a un margen de explotación del 1,3 % no permiten concluir que el plan de reestructuración conseguirá restaurar y consolidar la viabilidad de la empresa. En 2006, Euromoteurs sigue beneficiándose del contrato firmado con Johnson, pero este contrato finaliza en 2007. Por lo tanto, los resultados limitados al ejercicio 2006 no son suficientes para que la Comisión pueda concluir que la empresa será viable.

(51) Además, tal como Francia declaró en sus comentarios de 19 de mayo de 2005, la ayuda notificada y el consiguiente plan de reestructuración no tienen en cuenta la posibilidad de reembolso de la ayuda ilegal e incompatible que Euromoteurs percibió con arreglo al artículo 44 *septies*. La Comisión ordenó la ejecución de dicho reembolso mediante su Decisión 2004/343/CE y el importe que Euromoteurs debe devolver se estima que asciende a 1,7 millones de euros. Este reembolso agravará los problemas financieros de la empresa y la Comisión considera que en tales condiciones el plan no puede considerarse realista. Esta evaluación es confirmada por el hecho de que en noviembre de 2005 las autoridades francesas informaron a la Comisión de que las dificultades inherentes a la reestructuración de Euromoteurs (en particular, sus necesidades de financiación) se subestimaron en el momento de la notificación y que la necesidad de financiación pública de la empresa debía revisarse al alza (+ 132,5 %).

(52) Habida cuenta de lo que precede, la Comisión concluye que las autoridades francesas no han demostrado que el plan de reestructuración notificado se base en hipótesis realistas y que permitirá restablecer la viabilidad de la empresa.

Ayuda circunscrita al mínimo (puntos 40 a 41 de las Directrices)

(53) Las autoridades francesas estiman el coste del plan de reestructuración comunicado a la Comisión en 5,95 millones de euros. El plan justifica una financiación pública de 2 millones de euros. En su carta de 10 de noviembre de 2005, las autoridades francesas informaron a la Comisión de que las dificultades inherentes a la reestructuración de Euromoteurs (en particular sus necesidades de financiación) se habían subestimado en el momento de la notificación y que la necesidad de financiación pública de la empresa ascendería como mínimo a 2,65 millones de euros. A la Comisión no se le han comunicado detalles del cálculo de esta nueva necesidad, ya sea en términos de costes de reestructuración suplementarios o de nuevas necesidades de tesorería.

([12]) Véase considerando 34 de la presente Decisión.

(54) Por lo tanto y en cualquier caso la Comisión considera que las autoridades francesas no han demostrado que una ayuda superior a 2 millones de euros sea necesaria para restablecer la viabilidad de la empresa y en consecuencia no puede concluir que la ayuda notificada se circunscriba al mínimo necesario.

Principio de ayuda única

(55) Según las autoridades francesas, ninguna ayuda de reestructuración ha sido pagada anteriormente a Euromoteurs,

HA ADOPTADO L A PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La ayuda estatal que Francia prevé ejecutar en favor de Euromoteurs por un importe de 2 millones de euros; 2,25 millones de euros; ó 2,65 millones de euros, es incompatible con el mercado común.

En consecuencia, dicha ayuda no puede concederse.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 2006.

Por la Comisión

Neelie KROES

Miembro de la Comisión